JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

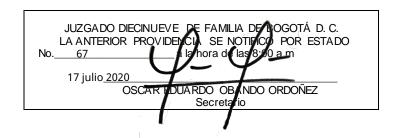
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veinte.

Como quiera que el anterior escrito se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 90 y 577 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

- 1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC para levantar el patrimonio de familia inembargable constituido en beneficio de las niñas ALICE VALERIA MICAN CORTES y ELI ABIGAIL MONTSERRAT MICAN CORTES, instaurada a través de apoderado judicial por solicitud del señor OSCAR FABIAN MICAN MUÑOZ, en condición de constituyente y representante legal de las referidas menores.
- 2. **NOTIFICAR** la demanda al Agente del Ministerio Publico y a la Defensora de Familia adscritos al Juzgado, de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 579, 580 y 581 del código General del Proceso.
- 3. Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora **STEFANNIA DEYANIRE CORTES RODRÍGUEZ** a su vez ostenta la representación legal de sus menores hijas **ALICE VALERIA MICAN CORTES** y **ELI ABIGAIL MONTSERRAT MICAN CORTES** y a efectos de propender por la garantía de los derechos patrimoniales de las mismas, se **ORDENA VINCULAR** a la actuación a la referida progenitora para que realice las manifestaciones a que haya lugar respecto a la designación de curador Ad-Hoc para levantar el patrimonio de familia inembargable que se pretende en este asunto.
 - 4. **ABRIR** a pruebas el proceso. Se detectan como tal:
- 4.1. **DOCUMENTAL:** los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.
- 5. cumplidas las notificaciones **INCLUIR** el proceso en el listado que exige el artículo 120 ídem, e **INGRESAR** al Despacho para resolver.
- 6. **RECONOCER** como apoderado judicial del solicitante al abogado **JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA** con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder. (fls. 1 y 2).

Notifiqueso:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



Firmado Por:

Υp

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e36a882baf90097ec4b9eb09206286393850d444d36464c7234300d4671221df

Documento generado en 16/07/2020 04:13:06 PM